

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 OCT 2016

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1627
RAD. 021-2013-00423-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 9 OCT 2016

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1626
RAD. 027-2015-00632-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

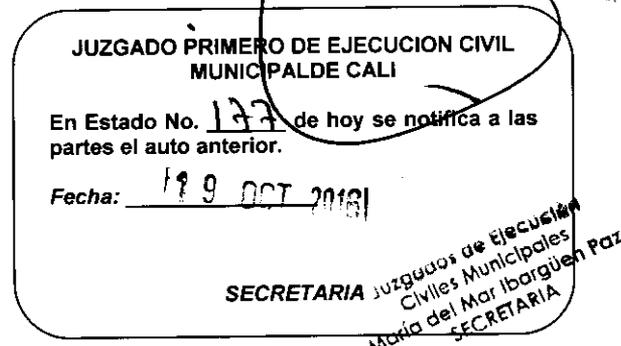
2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5483

RAD: 09-2014-00407-00

Santiago de Cali, 19/10 OCT 2018

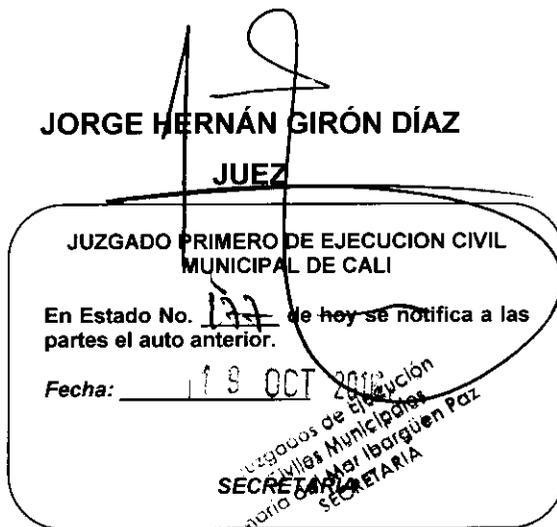
Visto los escritos que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de cesión de derechos de remate, al señor Guillermo León Corrales Montoya, toda vez que el bien mueble vehículo automotor objeto de subasta, fue adjudicado a la señora **FALON ANDREA CHARRIA GUTIERREZ**, mediante acta de remate No.27, de fecha 23 de agosto de la anualidad.

SEGUNDO: ORDÉNASE que por la **Secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal**, haga la entrega de los depósitos judiciales por concepto de pago de parqueadero, y impuestos del vehículo rematado, previa verificación de su existencia, por la suma total de \$ 7.718.066.00 Mcte, a la señora **FALON ANDREA CHARRIA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.143.827.706.

NOTIFÍQUESE.-



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5484
RAD. 030-2014-00745-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

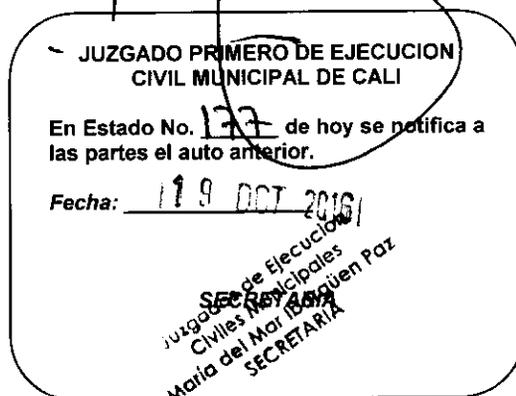
RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial **BERTHA MIREYA DIAZ VARELA**, identificada con cedula de ciudadanía No.**31.275.992**, quien cuenta con la facultad de recibir, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$2.772.160.00 Mcte**, la cual se encuentra aprobada. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 OCT 2015. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2015

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1618
RAD. 09-2015-00129-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado, **resuelve:**

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **COOPERATIVA COOPRECER** Contra **NORA ELENA TAMAYO SIERRA y VIRGELINA SIERRA DE TAMAYO. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- EN CUANTO a la entrega del saldo a la parte demandada una vez el juzgado de origen remita las órdenes de pago confirmado el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante se resolverá sobre la entrega de los mismos.

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 OCT 2015
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 OCT 2016 A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1619

RAD. 018-2011-00333-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora y como existen los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado;

RESUELVE:

a) DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por “**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA y FILIALES**” contra **JOSE JHONY MONTOYA AGUIRRE. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

b) POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de la Doctora **ADRIANA FINLAY PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No.67.003.754., por la liquidación de crédito la suma de **\$5.563.662.00 Mcte**, por la liquidación de costa la suma de **\$ 506.762.00 M/cte**, para un valor total de **\$ 6.070.424.00 Mcte**, quien cuenta con la facultad de recibir. Así mismo se sirva hacer la entrega al demandado **JOSE JHONY MONTOYA AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía **No.94.402.403**, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

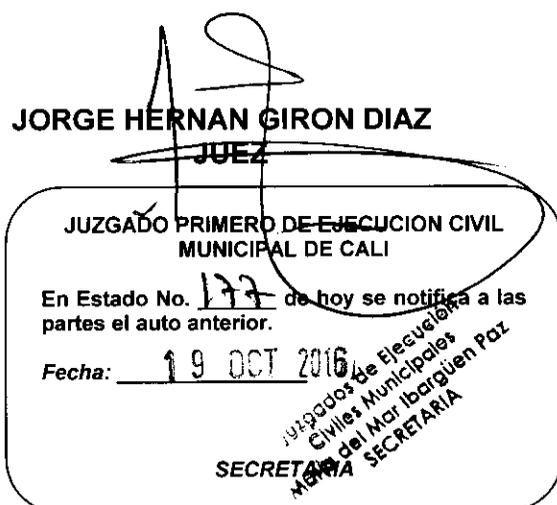
c) ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaria los oficios de rigor.

d) En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G.P.

e) ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G. P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

f) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 OCT 2016 Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1620
RAD. 024-2015-00443-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el representante legal de la parte actora y coadyuvado por el apoderado judicial fl. 41 Cd-1 del expediente y como existen los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado;

RESUELVE:

a) **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **“COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP”** contra **JOSE PATOCINIO ALVARADO CORTES. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

b) **POR SECRETARIA** oficiase al **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de la Doctor **JHON JAIRO TRUJILLO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.747.521., por la suma de \$ **3.891.101.00. M/cte.** Así mismo se sirva hacer la entrega al demandado **JOSE PATROCINIO ALVARADO CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía **No.16.692.837**, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

c) **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

d) En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G.P.

e) **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G. P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

f) **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de la Corregión de Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2013

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1622
RAD. 022-2013-00084-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO- **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actúe como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1623
RAD. 035-2014-00704-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2016.

Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1624
RAD. 020-2015-00299-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO- **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actúe como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	21	2014	146
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		65 C1	\$ 45.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		46 C1	\$ 8.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		6 C1	\$ 20.100,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		5 C2	\$ 11.136,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 85.036,00

SON: OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No
FECHA

5472
14 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 27-2013-00162-00**

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE POR SECRETARIA oficiar al **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de hacer entrega a la entidad demandante RF ENCORE, a través de su apoderada judicial, **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con C.C. 31.939.072 de Cali, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia por la suma de \$ **1.297.026.00** Mcte, quien cuenta con la facultad de recibir. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Lozano Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5447
RAD. 017-2012-00020-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación del crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1. - POR SECRETARIA OFÍCIESE al Juzgado 17° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte demandante, a través de su apoderada judicial Doctora **OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.66.832.375**, de los depósitos judiciales previa verificación de la existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito por la suma de **\$5.401.345.00. Mcte.**, quien cuenta con la facultad de recibir. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

3.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016,

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	12	2011	376
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	539 C1	\$	3.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	55,556 C1	\$	12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	43 C1	\$	222.140,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	18 C2	\$	13.900,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	12,21 C2	\$	360.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	34,35 C2	\$	33.200,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.441.240,00
SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION 5445
FECHA 14 OCT 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 OCT 2016

La Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5446.
RAD. 012-2011-00376-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo correspondiente sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **No.370-774744**, por la suma de **\$7.958.678,04** y el avalúo de los derechos de cuota sobre el bien inmueble identificado **370-757070** por la suma de **\$ 11.850.849.54** Mcte, a los cuales no se allegaron escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso.

SEGUNDO: SEÑALASE el día 8 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **No.370-774744**, avaluado por la suma de **\$7.958.678,04** y el avalúo de los derechos de cuota sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-757070** por la suma de **\$ 11.850.849.54** Mcte.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo de los bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo **448** del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

CUARTO:: Háganse las publicaciones en Diario el "Occidente o EL País" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 OCT 2016

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1621
RAD. 01-2013-00589-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO- **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actúe como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2014	803
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 345.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2		\$ 24.476,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 369.476,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5465

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	13
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1		\$ 350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11, 16 C1		\$ 18.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	13 C1		\$ 85.950,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	31 C1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 41.064,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 590.114,00

SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5466

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2014	1028
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-33		\$ 400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-18		\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-24		\$ 248.800,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 37.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 694.500,00
SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Veintidos (22) de septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5468
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución:
CMles Municipales
María del Mar Ibargüen F.
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2014	83
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1		\$ 1.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25, 34, 38 C1		\$ 30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	19 C1		\$ 341.376,60
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 93.734,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.665.110,60

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5469

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 0 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2014	161
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 220.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	14 C1		\$ 46.200,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3, 6 C2		\$ 29.580,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 295.780,00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5473

FECHA

14 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

14 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2014	30
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 470.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24 C1		\$ 9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	8 C1		\$ 83.550,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C1		\$ 23.873,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 586.723,00

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5477

FECHA

14 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 137 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2014	590
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1		\$ 1.545.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17, 18, 21 C1		\$ 42.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 90.688,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.678.288,00

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

52

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No**

5474

FECHA

14 OCT 2016

14

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2016

La Secretaria de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	64
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1		\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22, 31 C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	40 C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 54.334,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.955.334,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5478

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2014	654
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1		\$ 520.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15, 21 C1		\$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	27 C1		\$ 57.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 24.302,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 615.302,00

SON: SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5479

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5322 RAD. 09-2016-0032700

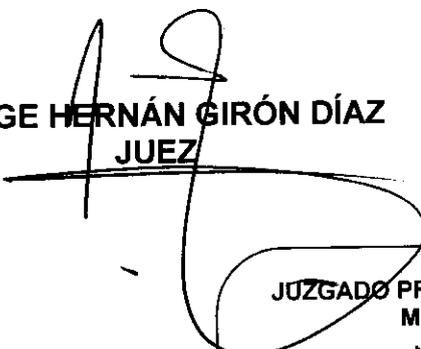
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIO DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1625
RAD. 019-2013-00444-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

SECRETARIA
Secretarías de Ejecución Municipales
Civiles
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

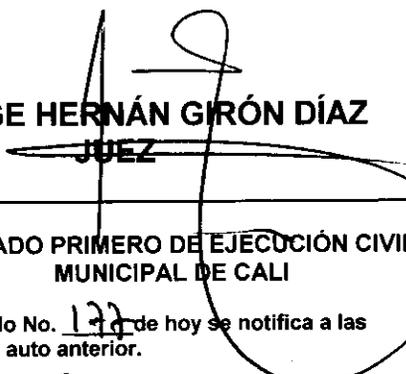
AUTO DE SUSTANCIACION No. 5482
RAD. 034-2014-00527-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el representante legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, toda vez que el presente asunto, se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		
	9	2014
		110
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	71 C1	\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24, 25, 26, 35 C1	\$ 52.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 552.000,00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

512

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 5471
FECHA 13 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016
AUTO INTERLOCUTORIO No. 5450
RAD. 017-2013-00518-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$20.909.939.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 457
RAD. 017-2011-00666-00

Visto el proceso que antecede, este Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio **DS-06-26-1-SINV-1397** procedente de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, por medio del cual solicita remitir, copia autentica del presente proceso ejecutivo, **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA** ordénase la expedición y remisión de las copias solicitadas para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria de los Angeles Bargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 OCT 2016

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1615
RAD. 011-2013-00391-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

SECRETARÍA de Ejecución Civil Municipal
Marta de Ibarquien Poz SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1609
RAD. 022-2014-00466-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- **ENCONSECUENCIA**, téngase a., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO- **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 9 OCT 2016

SECRETARIA J. Ibarquien Paz
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mañana del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1610
RAD. 022-2014-00466-00**

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título que se encuentren a nombre del demandado **JORGE ALBERTO OCAMPO HERNANDEZ** identificado con C.C No. **16.628.163**, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que antecede.

2.- LIBRAR oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de **\$60.500.000.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2016

MARIA DEL MAR BARGUEN
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1611
RAD. 035-2014-00250-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 9 OCT 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5480
RAD. 033-2016-0243-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 25 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			10	2014	838
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		18 C1		\$ 125.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN					
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$ 21.518,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 146.518,00	

SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5454

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17.4 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1614
RAD. 020-2014-00564-00

Visto el escrito que antecede por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante allego recurso de reposición en contra del auto No. 1526 de fecha 4 de octubre de 2016, notificado el 06 de octubre de misma anualidad, por medio del cual el juzgado modifico la liquidación de crédito y no se incluyó dentro de la misma la suma de \$ 6.400.000.00 Mcte, la cual se encuentra ordenado en el mandamiento de pago, y como quiera que le asiste la razón a la recurrente, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, el Juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$83.956.543.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1616
RAD. 014-2014-00670-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

2.- ENCONSECUENCIA, téngase a., como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2014	280
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-49		\$ 3.360.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 131.170,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-11		\$ 10.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.501.170,00
SON:TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Veintidos (22) de septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5481
FECHA 14 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11.9 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 OCT 2016 A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1617
RAD. 032-2014-00280-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la representante legal de la parte demandante, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo MIXTO adelantado por “GIROS y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A”, Contra **DIEGO FERNANDO NARANJO RUIZ y OLGA MARIA RUIZ. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. Civil. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2014	13
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70 C1		\$ 1.091.900,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22, 34, 35 C1		\$ 57.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	36, 39, 23 C1		\$ 18.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	59 C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 65.992,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.307.892,00

SON: UN MILLON TRECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5458

FECHA

14 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 137 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5452
RAD. 05-2012-00593-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Doctor **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con C.C 94.300.301, entrega de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$2.527.354,04**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$134.457,00**, para un total de **\$2.661.811,04 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5453
RAD. 06-2013-00291 -00**

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.-UNA VEZ que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2012	700
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	81 C1	\$	435.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	45 C1	\$	9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	41 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	116.907,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	146,177 C1 y 7 C2	\$	58.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	20 C2	\$	180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE	143,174 C1	\$	175.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	124,125 C1	\$	16.100,00
GASTOS CAUSADOS DILIGENCIA SEQUESTRO	57 C1	\$	50.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 996.607,00
TOTAL COSTAS EN 90% PARTE DEMANDADA			\$ 896.946,30
SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No

5448

FECHA

14 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5449
RAD. 013-2012-00700-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega a la apoderada judicial de la parte demandante ANA ELIZABETH SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.65.763.120, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de \$14.391.530.00 Mcte, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: PÓNESE en conocimiento de la parte actora el abono realizado por la parte demandada por la suma \$5.000.000.00 Mcte.

TERCERO: SEÑALASE el día 15 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. No.370-421281.**

CUARTO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

QUINTO: Háganse las publicaciones Diario del Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2014	613
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	89 C1		\$ 1.945.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	55, 66, 76 C1		\$ 27.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	39, 41 C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	44 C1		\$ 16.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

4
SP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No**

5475

FECHA

12 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2014	291
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1		\$ 4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19, 30, 43 C1		\$ 54.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	29 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 104.168,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.164.768,00

SON: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5476

FECHA

11 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2016

La Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2014	51
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	74 C1		\$ 30.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43, 46, 52, 60 C1		\$ 30.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	30 C1		\$ 9.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 19.140,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 88.940,00

SON: OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5455

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2014	95-99
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C2		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C3		\$ 70.178,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 570.178,00

SON: QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Jefes de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
 SUSTANCIACIÓN No

5456

FECHA

13 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2014	1126
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	39 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	26 C1		\$ 29.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.036.500,00

SON: TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 5457

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2014	137
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36		\$ 5.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19 C1		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 192.038,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 6.017.038,00

SON: SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5470

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	9	2014	201
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1		\$ 130.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2		\$ 36.192,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 166.192,00

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5463

FECHA

12/10/2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	532
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1		\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25, 29 C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 77.047,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.603.047,00

SON: UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 5464
FECHA 12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 132 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2014	791
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	93 C1		\$ 1.740.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	61, 62, 63, 64 C1		\$ 52.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 97.092,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.889.092,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5467

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2014	757
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1		\$ 749.240,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15 C2		\$ 3.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	26 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2		\$ 86.420,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	3 C2		\$ 50.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 895.460,00

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5459

FECHA

13 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2014	620
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	102 C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	72, 73, 74, 90 C1		\$ 53.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 42.599,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.095.999,00
SON: UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No**

5460

FECHA

16 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2014	643
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1		\$ 269.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2		\$ 63.174,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 332.174,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

5461

FECHA

12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	244
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1		\$ 650.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	8 C2		\$ 49.010,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 699.010,00

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2016
 Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
 SUSTANCIACIÓN No 5462
 FECHA 12/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 19 OCT 2016
 La Secretaria
 Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1605

RAD: 06-2013-00506-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Julio 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por **JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTEHERMOSO**, en contra de la señora **JESÚS MARIELA PRECIADO**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTEHERMOSO**, a quien le fue adjudicado el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$29'293.066.1205 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$1.464.655.00, M/Cte**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$7'275.296.00 Mcte**, así mismo los recibos de pago del impuesto predial del inmueble objeto del presente asunto por la suma de **\$1.187.972.00 Mcte**.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibidem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGANSE al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del 5% del impuesto del remate, por valor de **\$1.464.655.00, M/Cte**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$7'275.296.00 Mcte**, así mismo un recibo de pago del impuesto predial del inmueble objeto del presente asunto por la suma de **\$1.187.972.00 Mcte**.

SEGUNDO.- APRUÉBASE en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-417311**, materia de la demanda, el cual se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **27 de septiembre de 2016**.

TERCERO.- LEVÁNTASE el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con matrícula No. **370-417311**, comunicado mediante oficio No. **2013 del 9/7/2013** expedido por el Juzgado 6° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- CANCELÁSE el gravamen, -hipotecario-, constituido a favor del señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTEHERMOSO.**, inscrita el 3 de diciembre de 2012, mediante escritura No. 4067 de 30/11/2012 de la Notaria 8° del Circulo de Cali. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO - ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **17 de enero de 2014**, -f. 7 al 9 Cd-2 del expediente, al adjudicatario **JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTEHERMOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.797.184, o su apoderada judicial, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEXTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

SÉPTIMO: ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

OCTAVO: ORDÉNASE por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, haga la entrega a favor del del adjudicatario **JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTEHERMOSO**, identificado con la **C.C. No. 16.797.184**, hasta la suma **\$1.187.972,00**. Mcte, por concepto de pago pago del impuesto predial del inmueble subastado.

NOVENO: POR **SECRETARIA** oficiese a las Empresas Municipales - **EMCALI EICE E.S.P.**, como quiera que exista embargo por jurisdicción coactiva por cuenta del inmueble subastado, para que se sirva informar el estado actual del proceso y el valor actual del crédito, que se adelanta en dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **177** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 OCT 2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 OCT 2016 A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1613

RAD. 021-2011-00294-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por apoderada judicial de la parte demandada vista a folio 352 del Cd-1 del expediente, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICASE la liquidación de crédito presentada por la parte demandada la cual quedara de la siguiente manera:

Capital.....	\$ 12.425.000,00 Mcte.
Intereses (03/10/09 al 05/05/ 11).....	\$ <u>4.714.697.000.00</u> Mcte
Total: (CAPITAL + INT).....	\$ 17.139.697.00 Mcte
Liquidación de costas.....	\$ <u>1.001.631.00</u> Mcte
Total de la obligación.....	\$ 18.141.328.00 Mcte
Títulos abonados a la obligación.....	\$ 17.015.863.00 Mcte
Saldo pendiente de pago.....	\$ 1.125.465.000 Mcte

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por "FRANCISCO GOMEZ" contra **AMPARO ELIZABETH TAVERA PINEDA. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante señor **FRANCISCO GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.933.707 previa verificación por la suma de **\$1.125.465.00 Mcte,** el **saldo**

respectivo como excedente de embargo entréguese a la parte demandada **AMPARO ELIZABETH TAVERA PINEDA**, identificada No.31.234.770.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

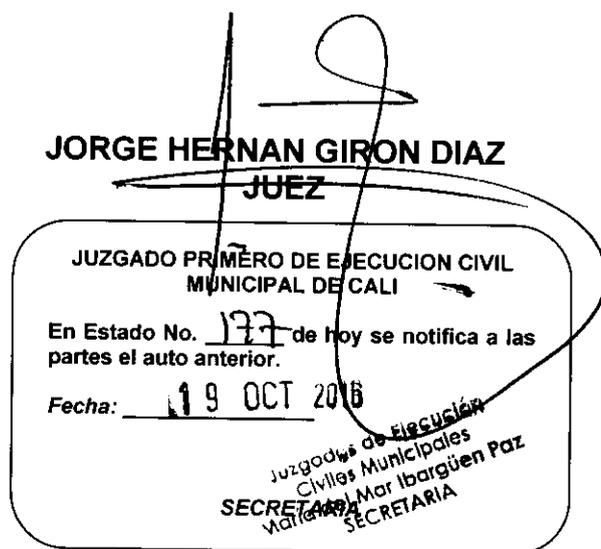
QUINTO : En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G.P.

SEXTO: ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G. P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

SEPTIMO: REQUERIR a la secuestre **MARICELA CARABALI**, para que le rinda cuentas sobre su administración del bien inmueble objeto de presente proceso. **POR SECRETARIA** líbrese comunicación pertinente.

OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1608

RAD: 05-2010-00076-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en contra del señor **ORLANDO CAICEDO MONTAÑO**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **HERLEY TABIMA RAMIREZ**, a quien le fue adjudicado el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$35'100.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$1.755.000.00, M/Cte.**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$15'100.000.00 Mcte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3º Ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, de **\$1.755.000.00, M/Cte.**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$15'100.000.00 Mcte.**

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-243885**, materia de la demanda, el cual se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **5 de octubre de 2016**.

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con matrícula **No. 370-243885**, comunicado mediante oficio **No. 0905** del **26/3/2010** expedido por el Juzgado 5° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- **CANCÉLASE** el gravamen, **-hipotecario-**, constituido a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, inscrita el 27 de mayo de 2015, mediante escritura **No. 2184 de 13/5/2005** de la Notaria 3° del Circulo de Cali. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- CANCELÁSE el patrimonio de familia inscrito el 27 de mayo de 2005, mediante escritura **No.2184** de la Notaria 3° del circulo de Cali, del 13 de mayo de 2015, que consta en la Anotación No.10. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

SEXTO.- ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **17 de mayo de 2013**, -f. 91 al 92 del expediente, al adjudicatario **HERLEY TABIMA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.760.696, o su apoderada judicial, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SÉPTIMO: EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

OCTAVO: ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1604

RAD: 011-2014-00326-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 OCT 2016,

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo prendario propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **KATERINE MANZANO BALVIN**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **HUMBERTO FERNÁNDEZ AYALA**, a quien le fue adjudicado el bien mueble objeto de la subasta, por la suma de **\$16'325.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo los recibos de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$816.250,00 M/Cte.**, al igual dos recibos de pago por concepto del saldo del remate que suman **\$7.015.000.Mcte**, así mismo recibos de pago por concepto de impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente asunto por la suma total de **\$ 4.313.400.00 Mcte**.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3º Ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, por valor de **\$816.250,00 M/Cte**, al igual dos recibos de pago por concepto del saldo del remate que suman **\$7.015.000.Mcte**, así mismo recibos de pago por concepto de impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente asunto por la suma total de **\$ 4.313.400.00 Mcte**.

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien mueble, vehículo automotor de Placas **MSX 953**, materia de la demanda, y que se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **21 de septiembre de 2016**.

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien mueble rematado, automóvil de placas: **MSX 953** comunicada mediante oficio **805** del **25/04/2014** expedido por el Juzgado 11° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- CANCELÁSE el gravamen, **-prenda-**, constituido a favor del Banco Davivienda S.A., inscrito el 6 de octubre de 2012. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte del secuestre, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **23 de diciembre de 2014**, -f.59 expediente, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEXTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, previo de los emolumentos necesarios para efectos de su registro.

SEPTIMO.- ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del vehículo rematado tengan en su poder.

OCTAVO.- PRACTÍQUESE la liquidación adicional del crédito por parte del demandante, descontando el valor del remate.

NOVENO: -GLÓSASE para que obre y conste, los recibos por concepto de pago de impuestos de rodamiento del vehículo placas: **MSX 953**, allegados por el adjudicatario del bien mueble objeto del presente proceso.

DECIMO: ORDÉNASE que por la **Secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal**, haga la entrega del depósito judicial por concepto de pago de impuestos del vehículo rematado, previa verificación de su existencia, por la suma de **\$ 4.313.400.00 Mcte**, al señor **HUMBERTO FERNANDEZ AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No.14.950.692.

NOTIFÍQUESE.-

